

## COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

CATE-REP-002-2016

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

NRO. 008-REP-GG-2016

Ing. Fernando Ortega Novillo

**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad, en el caso de RIDRENSUR EP., el Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General Encargado de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP.

**Que**, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió publicar en el portal de compras públicas el Plan Anual de Contratación para el año 2016, como lo determina el Art. 25 del Reglamento, vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

**Que**, Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

**Que**, mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. María Yolanda Mora Castro.

**Que**, mediante resolución N° 003-RD-2015, de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la reforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.

**Que**, mediante memorando N° 030-REP-GP-2016 de fecha 14 de Enero de 2016, el Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación (E) remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de RIDRENSUR E.P., el cual contempla las contrataciones de bienes, servicios, obras incluidos los de consultoría; que tiene planificado ejecutar sobre la base del Plan Operativo Anual 2016.

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando N° 030-REP-GP-2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P., autoriza la publicación del PAC-2016 en el portal Institucional [compraspublicas.gob.ec](http://compraspublicas.gob.ec) (SERCOP).

*Que, mediante resolución REP-004-2016, de fecha 14 de enero de 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P.*

*Que, en el Plan Anual de Contratación Pública, del presente año, consta la adquisición de suministros e implementos de oficina.*

*Que, mediante memorando N° 083-REP-GAF-B-2016, de fecha 01 de junio de 2016, el señor Willan Cambizaca Díaz, Guardalmacén, solicita a la Dra. Lilia Espinoza, Gerente Administrativa Financiera la autorización para que emitan las certificaciones pertinentes, a quien corresponda, para el proceso de compra de suministros de aseo y limpieza.*

*Que, mediante certificación catálogo N°PRC-GAF-CP-034-2016, con fecha 06 de junio de 2016, la Eco. Paulina Rodríguez, Analista de Compras Públicas, certifica: Que de la Revisión realizada en el Sistema de Contratación Pública, se constata que **SI** existen los materiales descritos para la presente adquisición.*

*Que, con memorando Nro. 093-REP-GAF-B-2016, de fecha 07 de junio del 2016 el Sr. Willan Cambizaca, Guardalmacén General de Ridrensur EP, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero se dirigen a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General con la finalidad de solicitar autorización para el inicio del proceso tendiente a la compra de materiales de aseo y limpieza*

*Que, mediante memorando N°162-REP-GG-2016, de fecha 08 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSUR E.P autoriza dar inicio al proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO/LIMPIEZA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR"*

*Que, con memorando Nro. 099-REP-GAF-B-2016, de fecha 09 de junio del 2016 el Sr. Willan Cambizaca, Guardalmacén General de Ridrensur EP, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero se dirigen al Ing. Carlos León, Gerente de Planificación son la finalidad de solicitar la emisión de las certificaciones POA y PAC.*

*Que, con certificación POA-029-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Operativo Anual 2016 **SI** se encuentra registrado la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", con partida presupuestaria 730805.*

*Que, con certificación PAC-019-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Anual de Contratación 2016 **SI** se encuentra registrado la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA NECESARIOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP", con partida presupuestaria 730805.*

*Que, todos los materiales de aseo y limpieza a más de cumplir las características técnicas deberán ser de buena calidad.*

*Que, la casa comercial adjudicada debe presentar a RIDRENSUR EP la garantía técnica del fabricante de los productos contra todo tipo de daño o defecto de fabricación, por lo menos de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de materiales.*

*Que, la forma de pago será contra entrega de los materiales de aseo y limpieza; y a entera satisfacción de RIDRENSUR EP, con la suscripción del acta entrega recepción e ingreso a bodega.*

*Que, estos bienes serán recibidos en la bodega de la Empresa RIDRENSUR EP; la recepción y verificación estará a cargo del Guardalmacén y/o la comisión de recepción que designe la Máxima Autoridad.*

*Que, el plazo para la entrega de los bienes solicitados estará sujeto a las disposiciones contenidas en los convenios marco suscritos con el SERCOP.*

*Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios marco por parte del proveedor adjudicado; Ridrensur EP; efectuara inmediatamente la notificación respectiva al SERCOP Loja, con la finalidad de solicitar los correctivos que la ley determine.*

*Que, con fecha 22 de junio de 2016, se emite la certificación presupuestaria Nro. 447, con el código 7.3.08.05, denominada Materiales de Aseo, suscrita por el Ing. Carlos Aguirre Montero, y la Dra. Lilia Espinoza E., Jefe de Presupuesto, y Gerente Administrativa-Financiera.*

*Que, Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió encargar al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente subrogante, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General Titular.*

*En uso de las facultades legales y reglamentarias*

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para la: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR”** la cual se encuentra disponible en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 2.-** Contratar la adquisición de los, materiales de aseo y limpieza, los

cuales se encuentran disponibles en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas, mismos que se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normas complementarias de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Jonathan Oviedo como administrador del proceso y contrato, quien estará en coordinación con la Gerencia Administrativa-Financiera, y/o secciones Administrativas que tengan relación con la contratación directa; y, a nombre de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., verificar los bienes detallados en orden de compra N° 279-GAF-REP-2016 y suscribir en consecuencia el Acta y/o actas de Entrega - Recepción correspondientes.

**Art. 4.** Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación por catálogo electrónico, al Administrador del presente proceso, a la sección requirente, Gerencia Administrativo Financiero, servidor encargado del área requirente y; más Dependencias y/o secciones Administrativas de la Empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P. que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Art. 5.** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Loja, 28 de junio de 2016

Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
 DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
 RIDRENSUR E.P.**

Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaboración y redacción	Abg. Pamela Stefania Cueva Velásquez	ABOGADA	
Revisión y aprobación	Dr. Freddy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	





## COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

CATE-REP-002-2016

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

NRO. 008-REP-GG-2016

Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad, en el caso de RIDRENSUR EP., el Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General Encargado de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP.

**Que**, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió publicar en el portal de compras públicas el Plan Anual de Contratación para el año 2016, como lo determina el Art. 25 del Reglamento, vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

**Que**, Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

**Que**, mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. María Yolanda Mora Castro.

**Que**, mediante resolución N° 003-RD-2015, de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la reforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.

**Que**, mediante memorando N° 030-REP-GP-2016 de fecha 14 de Enero de 2016, el Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación (E) remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de RIDRENSUR E.P., el cual contempla las contrataciones de bienes, servicios, obras incluidos los de consultoría; que tiene planificado ejecutar sobre la base del Plan Operativo Anual 2016.

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando N° 030-REP-GP-2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P., autoriza la publicación del PAC-2016 en el portal Institucional [compraspublicas.gob.ec](http://compraspublicas.gob.ec) (SERCOP).



*Que, mediante resolución REP-004-2016, de fecha 14 de enero de 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P.*

*Que, en el Plan Anual de Contratación Pública, del presente año, consta la adquisición de suministros e implementos de oficina.*

*Que, mediante memorando N° 083-REP-GAF-B-2016, de fecha 01 de junio de 2016, el señor Willan Cambizaca Díaz, Guardalmacén, solicita a la Dra. Lilia Espinoza, Gerente Administrativa Financiera la autorización para que emitan las certificaciones pertinentes, a quien corresponda, para el proceso de compra de suministros de aseo y limpieza.*

*Que, mediante certificación catálogo N°PRC-GAF-CP-034-2016, con fecha 06 de junio de 2016, la Eco. Paulina Rodríguez, Analista de Compras Públicas, certifica: Que de la Revisión realizada en el Sistema de Contratación Pública, se constata que **SI** existen los materiales descritos para la presente adquisición.*

*Que, con memorando Nro. 093-REP-GAF-B-2016, de fecha 07 de junio del 2016 el Sr. Willan Cambizaca, Guardalmacén General de Ridrensur EP, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero se dirigen a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General con la finalidad de solicitar autorización para el inicio del proceso tendiente a la compra de materiales de aseo y limpieza*

*Que, mediante memorando N°162-REP-GG-2016, de fecha 08 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSUR E.P autoriza dar inicio al proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO/LIMPIEZA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR"*

*Que, con memorando Nro. 099-REP-GAF-B-2016, de fecha 09 de junio del 2016 el Sr. Willan Cambizaca, Guardalmacén General de Ridrensur EP, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero se dirigen al Ing. Carlos León, Gerente de Planificación son la finalidad de solicitar la emisión de las certificaciones POA y PAC.*

*Que, con certificación POA-029-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Operativo Anual 2016 **SI** se encuentra registrado la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", con partida presupuestaria 730805.*

*Que, con certificación PAC-019-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Anual de Contratación 2016 **SI** se encuentra registrado la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA NECESARIOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP", con partida presupuestaria 730805.*

*Que, todos los materiales de aseo y limpieza a más de cumplir las características técnicas deberán ser de buena calidad.*

*Que, la casa comercial adjudicada debe presentar a RIDRENSUR EP la garantía técnica del fabricante de los productos contra todo tipo de daño o defecto de fabricación, por lo menos de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de materiales.*

*Que, la forma de pago será contra entrega de los materiales de aseo y limpieza; y a entera satisfacción de RIDRENSUR EP, con la suscripción del acta entrega recepción e ingreso a bodega.*

*Que, estos bienes serán recibidos en la bodega de la Empresa RIDRENSUR EP; la recepción y verificación estará a cargo del Guardalmacén y/o la comisión de recepción que designe la Máxima Autoridad.*

*Que, el plazo para la entrega de los bienes solicitados estará sujeto a las disposiciones contenidas en los convenios marco suscritos con el SERCOP.*

*Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios marco por parte del proveedor adjudicado; Ridrensur EP; efectuara inmediatamente la notificación respectiva al SERCOP Loja, con la finalidad de solicitar los correctivos que la ley determine.*

*Que, con fecha 22 de junio de 2016, se emite la certificación presupuestaria Nro. 447, con el código 7.3.08.05, denominada Materiales de Aseo, suscrita por el Ing. Carlos Aguirre Montero, y la Dra. Lilia Espinoza E., Jefe de Presupuesto, y Gerente Administrativa-Financiera.*

*Que, Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió encargar al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente subrogante, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General Titular.*

*En uso de las facultades legales y reglamentarias*

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para la: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR”** la cual se encuentra disponible en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 2.-** Contratar la adquisición de los, materiales de aseo y limpieza, los

cuales se encuentran disponibles en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas, mismos que se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normas complementarias de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Jonathan Oviedo como administrador del proceso y contrato, quien estará en coordinación con la Gerencia Administrativa-Financiera, y/o secciones Administrativas que tengan relación con la contratación directa; y, a nombre de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., verificar los bienes detallados en orden de compra N° 279-GAF-REP-2016 y suscribir en consecuencia el Acta y/o actas de Entrega - Recepción correspondientes.



**Art. 4.** Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación por catálogo electrónico, al Administrador del presente proceso, a la sección requirente, Gerencia Administrativo Financiero, servidor encargado del área requirente y; más Dependencias y/o secciones Administrativas de la Empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P. que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Art. 5.** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Loja, 28 de junio de 2016



Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
 DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
 RIDRENSUR E.P.**

Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaboración y redacción	Abg. Pamela Stefania Cueva Velásquez	ABOGADA	
Revisión y aprobación	Dr. Freddy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	



**COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO****CATE-REP-001-2016****RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS****NRO. 007-REP-GG-2016**

Ing. Fernando Ortega Novillo

**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.****CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad, en el caso de RIDRENSUR EP., el Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General Encargado de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP.

**Que,** la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió publicar en el portal de compras públicas el Plan Anual de Contratación para el año 2016, como lo determina el Art. 25 del Reglamento, vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido





y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

**Que,** Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

**Que,** mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. María Yolanda Mora Castro.

**Que,** mediante resolución N° 003-RD-2015, de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la reforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.

**Que,** mediante memorando N° 030-REP-GP-2016 de fecha 14 de Enero de 2016, el Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación (E) remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de RIDRENSUR E.P., el cual contempla las contrataciones de bienes, servicios, obras incluidos los de consultoría; que tiene planificado ejecutar sobre la base del Plan Operativo Anual 2016.

**Que,** mediante sumilla inserta en memorando N° 030-REP-GP-2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P., autoriza la publicación del PAC-2016 en el portal Institucional [compraspublicas.gob.ec](http://compraspublicas.gob.ec) (SERCOP).

**Que,** mediante resolución REP-004-2016, de fecha 14 de enero de 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P.

**Que,** en el Plan Anual de Contratación Pública, del presente año, consta la adquisición de suministros e implementos de oficina.

**Que,** mediante memorando N° 082-REP-GAF-B-2016, de fecha 01 de junio de 2016, el señor Willan Cambizaca Díaz, Guardalmacén, solicita a la Dra. Lilia Espinoza, Gerente Administrativa Financiera la autorización para que emitan las certificaciones pertinentes, a quien corresponda, para el proceso de compra de suministros e implementos de oficina.

**Que**, con fecha 01 de junio de 2016, se emite la certificación presupuestaria N°028-REP-GAF-2016, con el código 7.3.08.04, denominada *Materiales de Oficina*, suscrita por el Ing. Carlos Aguirre Montero, y la Dra. Lilia Espinoza E., Jefe de Presupuesto, y Gerente Administrativa-Financiera, respectivamente.

**Que**, mediante certificación catálogo N°PRC-GAF-CP-033-2016, con fecha 02 de junio de 2016, la Eco. Paulina Rodríguez, Analista de Compras Públicas, certifica: Que de la Revisión realizada en el Sistema de Contratación Pública, se constata que **SI** existen los materiales descritos para la presente adquisición.

**Que**, mediante memorando N° 092-REP-GAF-B-2016, de fecha 07 de junio de 2016, el señor Willan Cambizaca Díaz, Guardalmacén de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora, Gerente General de RIDRENSUR E.P, se autorice el inicio del proceso de **"COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE OFICINA"**

**Que**, mediante memorando N°158-REP-GG-2016, de fecha 07 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSUR E.P autoriza dar inicio al proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR"**

**Que**, con certificación POA-028-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Operativo Anual 2016 **SI** se encuentra registrado la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA"**, con partida presupuestaria 730804.

**Que**, con certificación PAC-018-GP-2016, de fecha 09 de Junio del 2016 el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E); manifiesta que dentro del Plan Anual de Contratación 2016 **SI** se encuentra registrado la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA RIDRENSUR EP"**, con partida presupuestaria 730804.

**Que**, con fecha 16 de junio de 2016, se emite la certificación presupuestaria N° 445, con el código 7.3.08.04, denominada *Materiales de Oficina*, suscrita por el Ing. Carlos Aguirre Montero, y la Dra. Lilia Espinoza E., Jefe de Presupuesto, y Gerente Administrativo-Financiero, respectivamente. Cabe indicar que la presente certificación es emitida del sistema SIGAME, actualizada con el incremento del IVA.

**Que**, Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió encargar al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente subrogante, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General Titular.

En uso de las facultades legales y reglamentarias

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para la: **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR"** la cual



se encuentra disponible en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 2.-** Contratar la adquisición de los, suministros e implementos de oficina, la cual se encuentra disponible en el catálogo electrónico, de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas, mismos que se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normas complementarias de conformidad a las especificaciones técnicas determinadas.

**Art. 3.-** Delegar al guardalmacén de bodega de la Empresa RIDRENSUR E.P., en coordinación con la Gerencia Administrativa -Financiera, y/o secciones Administrativas que tengan relación con la contratación directa; y, a nombre de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., verificar los bienes detallados en orden de compra N° 278-GAF-REP-2016 y suscribir en consecuencia el Acta y/o actas de Entrega - Recepción correspondientes.

**Art. 4.** Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación por catálogo electrónico, al Administrador del presente proceso, a la sección requirente, Gerencia Administrativo Financiero, servidor encargado del área requirente y; más Dependencias y/o secciones Administrativas de la Empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P. que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Art. 5.** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Loja, a 23 de junio de 2016

Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
 DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
 RIDRENSUR E.P.**

Elaborado por:	Abg. Pamela Cueva Velásquez <b>SECRETARIA AD-HOC</b>	
Revisado y Aprobado por :	Dr. Fredy Barragán Yaguana <b>ASESOR JURÍDICO</b>	

**RESOLUCIÓN NRO. 009-REP-GG-2016**

**ING. FERNANDO ORTEGA NOVILLO**  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR E.P**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA NRO. CDC-REP-004-2016, "ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU EN LA PROVINCIA DE LOJA",**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Registro Oficial Nro. 100, del lunes 14 de octubre de 2014, Segundo Suplemento, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la contratación directa en la consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que,** mediante Ordenanza Provincial se constituyó la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja "RIDRENSUR E.P.", que fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, en primero y segundo debate, en sesiones extraordinarias del veintinueve de diciembre del dos mil nueve y ordinaria del veintitrés de enero del dos mil diez, respectivamente.

**Que,** la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja el 28 de enero del 2011; siendo el objetivo principal "[...] ofrecer los servicios de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje y la construcción de obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional."

**Que,** mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo del 2015, el Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P., resolvió: "Art. 1. Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja RIDRENSUR EP, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, y se le otorga



mediante esta resolución todas las atribuciones y facultades establecidas para Gerente General por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

**Que**, mediante Resolución Administrativa de inicio No. 015-REP-CP-2016, de fecha 15 de junio de 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió aprobar los pliegos y documentos precontractuales correspondientes al proceso de consultoría, mediante contratación directa: **ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU DE LA PROVINCIA DE LOJA.**

**Que**, Con fecha 15 de junio del 2016, se publicó en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA NRO. CDC-REP-004-2016, **ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU DE LA PROVINCIA DE LOJA.**

**Que**, el 20 de junio del 2016, el consultor invitado Ing. Franklin Prieto Naula, presentó su propuesta técnico-económica para la contratación directa de consultoría NRO. CDC-REP-004-2016 **ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU DE LA PROVINCIA DE LOJA**, la misma cumplió con todos los requisitos y el puntaje mínimo requerido en los pliegos del proceso, habiendo sido calificada para continuar con el proceso de contratación.

**Que**, Habiendo concluido la etapa de evaluación, y una vez calificado el consultor Ing. Franklin Eduardo Prieto Naula, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió al proceso de negociación y luego de varias deliberaciones, la Comisión Técnica y el Consultor invitado para el presente proceso de contratación, llegan a un acuerdo económico por el monto de \$ 22589,50 sin incluir el IVA.

**Que**, el presente contrato de consultoría se ejecutará en un plazo de SESENTA DÍAS (60) y se otorgará un anticipo del **60%** del valor total del contrato previa presentación de la garantía respectiva, y una vez suscrito el contrato de consultoría correspondiente. Así mismo el **40%** restante se cancelará a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva del contrato debidamente legalizado por el Administrador del contrato y un delegado designado por la Institución

**Que**, mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió encargar al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente subrogante, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General Titular.

#### **RESUELVE:**

- 1. ADJUDICAR EL CONTRATO** de la Contratación Directa de Consultoría NRO. CDC-REP-004-2016, **ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU DE LA PROVINCIA DE LOJA**, al señor **ING. FRANKLIN EDUARDO PRIETO NAULA** Consultor invitado para participar en el presente proceso, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos, por un monto de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (USD \$ 22589,50) sin incluir el IVA. El presente contrato de consultoría se ejecutara en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación por parte de RIDRENSUR EP, de que el anticipo se encuentra disponible; y, la forma de pago se realizará de la siguiente manera: Se otorgará un anticipo del **60%** del valor total del contrato previa presentación de la garantía respectiva, y una vez suscrito el contrato de consultoría correspondiente. Así mismo, el **40%** restante se cancelará a la suscripción del



Acta de Entrega - Recepción Definitiva del contrato debidamente legalizado por el Administrador del contrato y un delegado designado por la Institución.



Pago que se realizará contra entrega de los informes, informe de revisión y aprobación del Fiscalizador de la consultoría, informe del Administrador del contrato, acta de recepción definitiva, planilla por trabajos ejecutados y más documentos de ley.

2. **PUBLICAR** en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. **DISPONER** que se proceda a la firma del contrato de consultoría correspondiente al proceso NRO. CDC-REP-004-2016 **ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO: AIRO, EL INGENIO, LA PAPAYA, MATALA Y ASNAYACU DE LA PROVINCIA DE LOJA**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, de conformidad con los pliegos de la consultoría, y la oferta presentada por el consultor adjudicado.

ES DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL (E) DE RIDRENSUR E.P., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Ing. Fernando Ortega Novillo  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**RIDRENSUR EP**

Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaboración y redacción	Abg. Pamela Stefanía Cueva Velásquez	ABOGADA 1	
Revisión y aprobación	Dr. Freddy Isael Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	



**RESOLUCIÓN NRO. 006-REP-GG-2016**

**ING. FERNANDO ORTEGA NOVILLO**  
**GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR E.P**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA NRO. CDC-REP-003-2016, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO PÚBLICOS TRANSFERIDOS Y NO TRANSFERIDOS DE LA PROVINCIA DE LOJA.**

**Que**, el Art. 288 de la Constitución determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento;

**Que**, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:- a. Por no haberse presentado oferta alguna; b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.- La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.- Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.- La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes".

**Que**, el Art. 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 37.- Ejercicio de la Consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.- La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los

servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.- Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo"

**Que,** el Art. 38 de la norma antes citada, dispone: "Art. 38.- Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley.- Los consultores individuales extranjeros cuyos títulos no se encuentren registrados en el Ecuador que celebren contratos de consultoría cuyo plazo sea de hasta seis meses; deberán presentar el título profesional conferido por una entidad de educación superior del extranjero, igual tratamiento se dará al consultor individual nacional que haya obtenido el título de tercer nivel o cuarto nivel en el extranjero"

**Que,** el Art. 39 de la Ley ibídem, establece: "Art. 39.- Personas Jurídicas que pueden ejercer la Consultoría.- Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad.- Las personas jurídicas extranjeras para ejercer actividades de consultoría demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría. Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro.- Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad.- Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley.-"

En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley"

**Que,** el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 40.- Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:- 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;- 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del

presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y, 3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.- Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley.- Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso".

**Que**, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los Pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, el Art. 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.- Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero";

**Que**, el Artículo 36 del Reglamento antes citado, dispone: "Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de





contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación"

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha publicado la resolución No. INCOP-2013 000 080 en la que se aprueba las herramientas informáticas para la implementación del seguimiento de ejecución contractual; uso y aplicación por parte de las entidades contratantes y contratistas; se establece que todas las entidades contratantes utilizaran de manera obligatoria la herramienta de seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, herramienta que se encuentra habilitado en el portal COMPRAS PÚBLICAS.

La utilización de las herramientas informáticas para el seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, se aplicará de manera obligatoria para todos los contratos que provengan de procedimientos de contratación que hayan sido convocados a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013 exclusivamente.

**Que**, Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

**Que**, Mediante Resolución Nro. 001—RD—2015, de 04 de Mayo de 2015, el Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P del Gobierno Provincial de Loja, resolvió: Art. 1. " Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja-RIDRENSUR EP, Ing. Maña Yolanda Mora Castro, y se le otorga mediante esta resolución todas las atribuciones y facultades establecidas para Gerente General por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. "

**Que**, Mediante Resolución Nro. 012-REP-CP-2016 de fecha 9 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió aprobar los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial, correspondientes al proceso de consultoría, mediante contratación directa:

**Que**, Con fecha 10 de junio del 2016, se publicó en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA Nro. CDC-REP-003-2016,

**Que**, Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General RIDRENSUR EP, resolvió encargar al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, en calidad de Gerente subrogante, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General Titular.

*Que, con fundamento en el Informe técnico y en el Acta 2 en Sesión de la comisión técnica de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, que tiene a su cargo el procedimiento precontractual de consultoría por contratación directa Nro. CDC-REP.-003-2016, del día veinte de junio del año dos mil dieciséis, se califica la oferta, dejando constancia que la oferta presentada por el **ING. MALDONADO QUEZADA GALO CLOTARIO**, NO cumple con los requisitos mínimos del proceso de contratación directa Nro. CDC-REP-003-2016, razón por cual la comisión técnica NO califica al consultor, y sugiere se declare desierto el proceso Nro. CDC-REP-003-2016.*

*Que, En mi calidad de Gerente General Encargado de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur — RIDRENSUR E.P, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;*

**RESUELVO:**

1.- **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación Directa No. CDC-REP-003-2016: **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO PÚBLICOS TRANSFERIDOS Y NO TRANSFERIDOS DE LA PROVINCIA DE LOJA.** De conformidad a lo previsto en la LOSNCP en su Art. 33 literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

2.- **PUBLICAR**, en el portal la presente Resolución, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL ENCARGADO DE RIDRENSUR E.P. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**Ing. Fernando Ortega Novillo  
GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P**

Elaborado por:	Ab. Pamela Cueva Velásquez Abogada 1	
Revisado por:	Dr. Fredy Barragán, Asesor Jurídico	

Que, con fundamento en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se le atribuya a la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, el conocimiento y resolución de los recursos de amparo que se interpongan contra los actos de autoridad de las autoridades administrativas de las entidades federativas, en materia de:

**ARTÍCULO 100.**

La Sala IV del Poder Judicial de la Federación, conocerá y resolverá los recursos de amparo que se interpongan contra los actos de autoridad de las autoridades administrativas de las entidades federativas, en materia de:

I. En materia de:

1. En materia de:

DE LOS RECURSOS DE AMPARO QUE SE INTERPONAN CONTRA LOS ACTOS DE AUTORIDAD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN MATERIA DE:

I. En materia de:	1. En materia de:
1. En materia de:	1. En materia de: